RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL LOTE 1 DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA, SITO EN C/BERGANTÍN, 39.

Expediente : CONTR 2020 335703 . LOTE 1. ECC09 2021 461
TIPO DE CONTRATO: MIXTO (SERVICIO Y SUMINISTRO)
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA SITAS EN BERGANTÍN, 39.
PRECIO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (29.796,15 €), más el IVA legalmente aplicable.

Vista la solicitud de tramitación de la prórroga del expediente de contratación referenciado, sobre la naturaleza y extensión de las necesidades públicas que pretenden cubrirse así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y una vez examinada la misma, considerando que queda en ella debidamente justificada la necesidad de tramitar la prórroga, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de octubre de 2020 se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en el cual, con referencia de publicación 2020 -00000092097. El plazo de presentación de ofertas terminada a las 14:00 del día 10 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- De acuerdo con la certificación relacionada extendida por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, hasta las 14:00 del día 10 de noviembre de 2020, presentaron oferta las siguientes empresas:

- GESMAN SOLUCIONES INTEGRALES SL
- INGEMANSUR SL

TERCERO.- Con fecha 04 de diciembre de 2020 mediante resolución del Órgano de Contratación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía se adjudica el LOTE 1 del presente contrato a la empresa INGEMANSUR SL

CUARTO.- Con fecha 28 de diciembre de 2020 formaliza el contrato con la empresa INGEMANSUR SL, en el que en su clausula TERCERA se establece lo siguiente: *"El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses a partir de la formalización, con la posibilidad de prórroga por hasta 12 meses."*

QUINTO.- Con fecha 22 de septiembre de 2021 se recibe memoria justificativa de la Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras con la solicitud de prórroga del LOTE 1 del presente contrato, desde el 28 de diciembre de 2021 hasta el 27 de diciembre de 2022.

SEXTO.- El importe previsto de la prórroga es de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (29.796,15 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (6.257,19 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (36.053,34 €).

SÉPTIMO.- Con fecha 15/10/ 2021 se notifica el próximo vencimiento del contrato y la formalización de la prórroga a la persona contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato contempla la posibilidad de prórroga del mismo. De acuerdo con el artículo Artículo 29 de la LCSP: "2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses".

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud del Decreto 145/2021, de 13 de abril (publicado en el BOJA núm.71, de 16 de abril de 2021)de nombramiento como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y de las facultades que me confiere el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a propuesta del Secretario General

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato del LOTE 1 formalizado con la empresa INGEMANSUR SL. relativo al expediente para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA SITAS EN BERGANTÍN, 39, por un periodo de 12 meses, desde el 28 de diciembre de 2021 hasta el 27 de diciembre de 2022 y por un importe de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (29.796,15 €) más el IVA legalmente aplicable.

SEGUNDO.- Todas las demás condiciones del contrato que se prorroga permanecen inalteradas.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente prórroga a la entidad contratista, INGEMANSUR SL

CUARTO.- PUBLICAR la presente prórroga de contrato en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE

GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

José Carlos Álvarez Martín